

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

PRIMERA.- El presente contrato se celebra al amparo de la Ley 34/ 1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y tiene por objeto, regular la difusión publicitaria de EL CLIENTE en los soportes convencionales de los que JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. es titular. En el anverso del presente documento, se detallarán, en su caso, y entre otros extremos, el número de soportes, la red de estaciones, líneas de metro, así como cualquier otro extremo que las partes acuerden, en las que aparecerá la publicidad de EL CLIENTE.

SEGUNDA.- El contrato deberá devolverse debidamente firmado por EL CLIENTE, a la dirección que consta en el presente documento, quien manifiesta expresamente tener capacidad legal suficiente para ello, antes de la fecha prevista de fijación/emisión. Transcurrido dicho plazo, JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U., se reserva el derecho de disponer libremente de los espacios publicitarios contratados. Sólo se considerará válido el presente contrato una vez firmado y devuelto a JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. En caso de rectificaciones o modificaciones por EL CLIENTE, JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U., se reserva el derecho de rechazarlas y, en consecuencia, considerar ineficaz el documento.

TERCERA.- En el precio del soporte convencional, se incluye una sola fijación por el período de comercialización establecido en el propio producto, salvo que se pacten otras condiciones y así se especifiquen en el anverso del presente contrato de común acuerdo entre ambas partes.

Es responsabilidad de EL CLIENTE mantener los carteles de sus campañas en buen estado. JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. informará a EL CLIENTE de los posibles daños de la cartelería, y éste deberá facilitar a JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. la creatividad o la cartelería para su reposición. En caso contrario, JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. quedará facultada para ocultar y/o cubrir la campaña publicitaria con otra creatividad para no perjudicar su imagen.

CUARTA.- Los gastos de producción de la exhibición serán por cuenta de EL CLIENTE, salvo que las partes indiquen lo contrario.

EL CLIENTE entregará, en este caso, a JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. la fotomecánica correspondiente para la impresión de la mencionada cartelería, como mínimo, con 12 días de antelación, a la fecha de inicio de campaña.

El precio por soporte incluye un seguro de responsabilidad civil, por los posibles daños corporales o materiales que el mismo pudiera ocasionar a terceros.

QUINTA.- El incumplimiento por parte de EL CLIENTE de las obligaciones de pago establecidas, facultará a JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. para suspender la ejecución del contrato, dando por vencidos y sin efecto, los acuerdos concertados mientras dure la situación de mora, o a rescindir el presente contrato, considerándolo vencido con reserva de los derechos y acciones legales que le pudieran corresponder.

SEXTA.- La fijación de los soportes convencionales se realizará en el transcurso de las treinta y seis (36) horas de la fecha de inicio de campaña para todos los productos de papel y ochenta y cuatro (84) horas para los circuitos especiales, en su caso, siempre y cuando la cartelería a exhibir esté en las dependencias de JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. con 6 días de antelación, mínimo, a la fecha de fijación establecida para proceder a su clasificación y distribución. En caso contrario JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. no garantiza que la fijación se realice en los períodos anteriormente expresados.

Una vez finalizada la campaña, JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. no estará obligada en ningún caso, a restituir los carteles a la expiración de la campaña y podrá hacer uso de los mismos en sus catálogos y otros medios que sirvan de soporte a la promoción de sus propias actividades.

SÉPTIMA. Todos los soportes contratados en Larga Conservación pueden ser, con carácter excepcional y temporalmente, cubiertos por acciones especiales o dominaciones. EL CLIENTE será avisado con una antelación mínima de 15 días y, como compensación, el soporte se fijará gratuitamente durante ese mismo periodo en una ubicación de similares características.

OCTAVA.- En caso de resolución anticipada del contrato por parte de EL CLIENTE, éste vendrá obligado a devolver a JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U., a primer requerimiento, la parte proporcional del precio que reste hasta la finalización del contrato.

NOVENA.- El contenido, forma y presentación del anuncio serán de la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, quien responderá, en consecuencia, de cualquier reclamación que se produjera a resultas del mismo, y resarcirán a JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U., de cualquier perjuicio que, directa o indirectamente, pudieran causarles por este concepto.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, cuando por decisión judicial o administrativa sea acordada la suspensión o cancelación de la campaña publicitaria, EL CLIENTE vendrá obligado a abonar la cantidad que se haya devengado hasta la fecha de la exhibición.

Igualmente, es obligación de EL CLIENTE gestionar y acreditar a JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U., la obtención de las licencias o autorizaciones que prevea la legislación especial aplicable por razón de los productos, bienes, actividades y servicios objeto de la campaña publicitaria, siendo de la exclusiva responsabilidad del mismo, las sanciones que pudieran originarse como consecuencia de cualquier incumplimiento, siendo aplicables las previsiones contenidas en los párrafos anteriores al respecto.

DÉCIMA.- Cuando por circunstancias excepcionales o de urgencia, caso fortuito o fuerza mayor, y ajenas a la voluntad de JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U., ésta no será responsable que la fijación/exhibición publicitaria se realice con retraso en las fechas y plazos previstos.

UNDÉCIMA.- Si por causas ajenas a JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. EL CLIENTE aplazara el inicio de la campaña publicitaria, siempre y cuando se pudiese realizar en las mismas y/o similares condiciones contratadas de distribución, volumen e importe y dentro del año en curso, el precio de la campaña sufrirá los siguientes recargos:

- Un 25% de recargo sobre el precio contratado si el aplazamiento de la campaña es comunicado por el cliente a JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. con menos de 45 días de antelación a la fecha prevista de inicio de campaña.
- Un 10% de recargo sobre el precio contratado si el aplazamiento de la campaña es comunicado por el cliente a JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. entre 45 y 60 días de antelación a la fecha prevista de inicio de campaña.
- No existirá recargo alguno si la comunicación de aplazamiento del inicio de la campaña se produce con más de 60 días de antelación a la fecha prevista de inicio de campaña.

DUODÉCIMA.- El precio consignado en el contrato es el determinado en las tarifas, actualmente en vigor, aprobadas por JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. Dichas tarifas y, en consecuencia, el precio del contrato son válidas, exclusivamente, en el año de su vigencia, por lo que si el contrato se ejecuta al año siguiente o posteriores al de su firma, el precio se ajustará a las nuevas tarifas que para el año de su ejecución estén en vigor.

DÉCIMO TERCERA.- Una vez aceptado el presente contrato, si el mismo fuese anulado por EL CLIENTE o no se produjese la realización de la campaña publicitaria por causas imputables al mismo, vendrá obligado a indemnizar a JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. y a satisfacerle íntegramente el importe total de la campaña publicitaria contratada, en concepto de indemnización, de conformidad con las previsiones establecidas al efecto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

DÉCIMO CUARTA.- Se enviará listado de distribución y fechas o períodos de exhibición de campaña publicitaria junto con la nomenclatura de los emplazamientos 7 días antes del inicio de la campaña, salvo que por solicitud expresa de EL CLIENTE se solicite un listado con antelación a la fecha indicada, en cuyo caso JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. se reserva el derecho de modificar este listado en número de emplazamientos y ubicaciones de los mismos, distribución u otros aspectos, salvo condiciones económicas o precios ya pactadas, con una diferencia del 8% aproximadamente.

El número de carteleras a facturar será siempre igual al número de carteleras en exhibición de la campaña correspondiente.

DÉCIMO QUINTA.- Las facturas se emitirán con la misma fecha que la del inicio de la campaña publicitaria y deberán ser abonadas en un plazo de 30 días desde la fecha de emisión de las mismas, salvo que en el anverso del presente contrato se especifique otro plazo de pago distinto. En caso de impago dentro del plazo finalmente establecido, JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. podrá reclamar el importe de la factura más un interés de demora según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004 por razón del aplazamiento a un tipo igual al vigente publicado en el BOE.

DECIMO SEXTA.- Toda cesión por parte de EL CLIENTE de los derechos dimanantes de este contrato, será ineficaz frente a JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. sin el consentimiento expreso de éste por escrito.

DECIMO SÉPTIMA.- Cualquier corrección efectuada sobre el texto del presente contrato si no se ha efectuado en documento anexo al mismo debidamente firmado por las partes, será nula y sin efecto alguno.

DÉCIMO OCTAVA.- Causas de resolución.

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Exigencias derivadas de las decisiones de las autoridades competentes o de la normativa que pueda ser de aplicación y de las modificaciones que ésta pueda sufrir en el futuro.
- Quiebra, suspensión de pagos o declaración de procedimiento concursal, cesación de pagos o embargo generalizado de los bienes, de EL CLIENTE.
- Que la situación patrimonial, económica o financiera de EL CLIENTE, sufriera una alteración que, por su naturaleza adversa, pudiera afectar a la capacidad para cumplir las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- Incumplimiento grave y/o reiterado de EL CLIENTE de alguna o algunas de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.
- Cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato por parte de EL CLIENTE, sin consentimiento expreso y escrito de JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U.
- La imposibilidad física, legal o por razones de urgencia o fuerza mayor de la prestación de servicio contratado, bien sobrevinida o imprevisible en el momento de otorgar el Contrato.

- Cuando las personas físicas o jurídicas u Organismos Públicos rescindieran o extinguieran los contratos/concesiones que ostentan con JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. con independencia de cuál sea la causa que lo motive, sin que por este motivo de lugar a indemnización alguna a favor de EL CLIENTE.
- Las causas generales establecidas por la Ley.

DÉCIMO NOVENA.- De conformidad con la normativa en materia de protección de datos, las partes se informan de que los datos identificativos, el número de DNI, el cargo y la firma de los signatarios serán tratados por JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. y EL CLIENTE correspondientemente (cuyos datos identificativos y de contacto figuran en el presente contrato) con la finalidad de gestionar el mantenimiento de la relación contractual, autorizándose el tratamiento de los datos en los términos indicados.

En este sentido, se informa a los interesados de que la base que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual que se pretende formalizar a través del presente acuerdo, por lo que sus datos personales serán conservados hasta que finalice la misma. Sin perjuicio de lo anterior, sus datos serán conservados debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del presente contrato, así como para el cumplimiento de otras obligaciones legales.

Asimismo, se informa a los interesados de que sus datos no serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional ni serán comunicados a terceros, salvo que sea requerido por una obligación legal.

En cualquier momento, los firmantes podrán ejercer los derechos que les son conferidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas) aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita, dirigiéndose al domicilio del respectivo responsable del tratamiento, que en función del caso concreto será JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. y EL CLIENTE, que figuran en el encabezamiento del Contrato, incluyendo en la comunicación la Referencia "Protección de Datos de Carácter Personal". Si considera que no se ha respetado alguno de los derechos anteriormente mencionados, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de que en el futuro JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. y EL CLIENTE tengan acceso o le sean comunicados datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, a los efectos de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal que se encuentre vigente en ese momento, tanto JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. y EL CLIENTE, se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección y secreto de los datos de carácter personal que le sean proporcionados con motivo del presente Contrato así como de su deber de guardarlos, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, para lo cual establecerán y firmarán para su eventual regulación, el clausulado correspondiente que se adjuntará como adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMA. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el presente contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

Asimismo, se comprometen y garantizan que cumplen y cumplirán, con toda la normativa nacional e internacional en vigor aplicable, relativa a la lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir, de inmediato y sin necesidad de preaviso alguno, tanto el presente contrato como cualquier otro en vigor entre ambas partes en el caso de que se incumpla lo dispuesto en los párrafos anteriores, considerándose la presente cláusula como un preaviso formal escrito, ya que su quebrantamiento supondría un incumplimiento grave de los compromisos adquiridos entre ambas partes, reservándose adicionalmente cualquiera de las Partes el derecho a reclamar los posibles daños y perjuicios que le pudieran corresponder.

EL CLIENTE se compromete a acceder a la sección “Alerta Ética” de la página web de JCDecaux España, S.L.U.¹, para notificarle cualquier violación o incumplimiento de las normas éticas y/o legales por parte de sus trabajadores y/o de JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U.

VIGÉSIMO PRIMERA. - Para cuantas incidencias se deriven de la interpretación o cumplimiento de este contrato por las partes, con renuncia a cualquier otro fuero procesal que pudiera corresponderles, las mismas someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

¹[Alerta de Ética | JCDecaux España](#)